

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 88.

TEGUCIGALPA, JUNIO 3 DE 1892.

NÚMERO 880.

Editor y Administrador,
EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
Número suelto..... 5 „
Números anteriores á la serie que se publica,
cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las
demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo en que se da una concesión á Don José Pinetta, para establecer molinos de trigo.—Acuerdo en que se accede á una solicitud del Doctor Don Ramón Midence, referente á la fábrica de hielo y aguas gaseosas.—Acuerdo en que se concede al Dr. Don Ramón Midence privilegio exclusivo para fabricar y vender sombreros de fieltro y de lana.—Acuerdo en que se accede á una solicitud de Don Marcial Molina, referente á traspaso de una zona minera.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se nombra al Coronel Marcial Meza Jefe del distrito de Danlí.—Acuerdo por el cual se admite á Don Antonio Cerro la dimisión que ha presentado de su despacho de Coronel.—Acuerdo por el cual se concede al Capitán Don Jesús Núñez, Jefe del distrito de Cucuyagua, dos meses de licencia.—Acuerdo en que se concede á los milicianos del término municipal de Tenpasenti, cuatro meses de exención.—Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de La Ceiba, al Señor Don Manuel Mejía.—Acuerdo por el cual se admite al Coronel Don Leonardo Nuila la dimisión que ha presentado de la Jefatura del distrito de La Ceiba.—Acuerdo por el cual se anexa la Comandancia local al Teniente Administrador del puerto de La Ceiba.—Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar, al Licenciado Don Mariano Vásquez.—Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar, al Capitán Don Trinidad Matute, h.—Acuerdo por el cual se admite al Teniente Don Gabriel Díaz la dimisión de su grado, y se le exonera en absoluto del servicio militar.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición, á los milicianos del término municipal de Cololaca.—Acuerdo por el cual se compran al Señor Don Alonso Valenzuela mil vestidos de munición.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Martín Zúñiga.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Balance comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1891 á 1892, en los cuatro primeros meses, y los pagados en el mes de Diciembre del mismo año.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo en que se da una concesión á Don José Pinetta para establecer molinos de trigo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Mayo 21 de 1892.

Con presencia de la solicitud presentada por el Señor Don José Pinetta, en la cual pide se le conceda el privilegio exclusivo, por diez años, para establecer uno ó más molinos perfeccionados, en el lugar ó en los lugares que estimare convenientes para la molienda de trigo y su conversión en harinas; y siendo ésta una empresa provechosa para el país, puesto que tiende al aumento y baratura de víveres de primera necesidad, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar al Señor Pinetta la concesión que solicita, en las bases siguientes:

- 1.ª—Se permite establecer en dos departamentos de Tegucigalpa y Choluteca, en los lugares que juzgare más conveniente el peticionario, dos molinos perfeccionados, para moler trigo y convertirlo en harina.
 - 2.ª—La introducción libre, de los molinos y sus accesorios, de derechos fiscales y municipales.
 - 3.ª—La exención de estos mismos derechos para los productos de los molinos, y la libre importación del trigo que se necesite para alimentarlos.
 - 4.ª—Se le concede el derecho de usar de una manzana de terreno nacional en cada uno de los departamentos mencionados, para montar dichos molinos y construir los edificios que necesite.
 - 5.ª—El peticionario se compromete á poner á la orden del Gobierno, en el puerto de Amapala, cien fanegas de trigo de diferentes clases, para la siembra de este grano, y á enseñar la industria molinera á diez hijos del país, que el Gobierno designará.
 - 6.ª—Los trabajos de instalación de los expresados molinos, comenzarán un año después de haber sido aprobada esta concesión por el Congreso.
 - 7.ª—Esta concesión durará cinco años prorrogables, con derecho exclusivo.—Comuníquese y regístrese.
- Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se accede á una solicitud del Doctor Don Ramón Midence, referente á la fábrica de hielo y aguas gaseosas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, 21 de Mayo de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Doctor Don Ramón Midence, á nombre de los Señores Ricardo Midence y H.º, en la cual pide que, en el caso de que por falta de consumo ú otra circunstancia esencialmente desfavorable, se vean en la necesidad de suspender por uno ó dos años consecutivos ó alternados las fábricas de hielo y aguas gaseosas que tienen establecidas en Tegucigalpa, no pierdan, por esto, el privilegio que tienen concedido á su favor; y siendo justas las razones en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede al Dr. Don Ramón Midence privilegio exclusivo para fabricar y vender sombreros de fieltro y de lana.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Mayo 21 de 1892.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Doctor Don Ramón Midence, relativa á que se le conceda el privilegio exclusivo, por diez años, de fabricar y vender sombreros de fieltro y lana, aprovechando, en dicha fabricación, los elementos del país que se encontraren, é importando los que no fuere posible obtener en él; y siendo ésta una industria benéfica para el país, puesto que tiende á abaratar aquellos artículos y á fomentar el trabajo de la clase obrera, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar esta concesión, por cinco años, con privilegio exclusivo, bajo las bases siguientes:

- 1.ª—El concesionario introducirá, libres de derechos, los materiales que, para la fabricación de sombreros, no se encuentren en el país.
- 2.ª—Será obligado á establecer esta industria dentro de un año, á contar de esta fecha, y á enseñarla á veinte jóvenes, que el Supremo Gobierno designará, sin cobrar ninguna remuneración.

3.ª—Por el hecho de no establecerse la fábrica mencionada en el año prefijado, caducará esta concesión, la cual podrá el Señor Midence traspasar á cualquiera otra persona ó Compañía, con auencia del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se accede á una solicitud de Don Marcial Molina, referente á traspaso de una zona minera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, 26 de Mayo de 1892.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Marcial Molina, por sí y por su socio Diego García, en la cual pide se le autorice para hacer traspaso de la zona minera que el 16 de Mayo del año próximo pasado se le otorgó en el lugar llamado "La Victoria," situada en el departamento de Choluteca, á favor de "La Agency C.ª" de Londres, con quien la tienen negociada, y en la que reclama también la devolución del *quedan de los dos mil pesos* que el Señor Don Jesús Estrada otorgó en garantía para la efectividad de las condiciones á que fué sujeta dicha concesión; el Presidente, con presencia del informe favorable que sobre la solicitud mencionada ha emitido el Gobernador Político de Choluteca

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerde por el cual se nombra al Coronel Marcial Meza Jefe del distrito de Danlí.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 11 de 1892.

El Presidente de la República, en atención al buen servicio público,

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Coronel Don Marcial Meza, Jefe del distrito de Danlí, con las atribuciones, únicamente, de Comandante local y Gobernador de círculo; y

2.º—Asignarle el sueldo mensual de setenta y cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite á Don Antonio Cerro la dimisión que ha presentado de su despacho de Coronel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 12 de 1892.

Siendo justas las causas en que se apoya el Coronel Don Antonio Cerro, vecino de Santa

Rosa, para dimitir su grado militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo la Oficina General de Cuentas practicar la cancelación del respectivo despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede al Capitán Don Jesús Núñez, Jefe del distrito de Cucuyagua, dos meses de licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 12 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Capitán Don Jesús Núñez, Jefe del distrito de Cucuyagua, dos meses de licencia que ha solicitado; autorizándolo para depositar los destinos que ejerce, bajo su responsabilidad, en la persona que tenga á bien.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede á los milicianos del término municipal de Teupacentí, cuatro meses de exención.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 13 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar, por cuatro meses, á los milicianos del término municipal de Teupacentí, del servicio de guarnición, á fin de que se dediquen, de preferencia, á concluir varias obras públicas que tienen en construcción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Jefe del distrito de La Ceiba, al Señor Don Manuel Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 14 de 1892.

En atención á la honradez y aptitudes de Don Manuel Mejía, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Jefe del distrito de La Ceiba, con las atribuciones, únicamente, de Receptor de Rentas y Gobernador de círculo; y

2.º—Asignarle el sueldo mensual de treinta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite al Coronel Don Leonardo Nuila, la dimisión que ha presentado de la Jefatura del distrito de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 14 de 1892.

El Presidente de la República, considerando justas las causas en que se apoya el Coronel Don Leonardo Nuila, para dimitir la Jefatura del distrito de La Ceiba, departamento de Colón,

ACUERDA:

Aceptar la dimisión del Coronel Nuila; dándole las gracias por los buenos servicios que ha prestado al país en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se anexa la Comandancia local al Teniente-Administrador del puerto de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 14 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar al Teniente-Administrador del puerto de La Ceiba, la Comandancia local del expresado distrito, con el sobresueldo de veinticinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar al Licenciado Don Mariano Vásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 16 de 1892.

Vista la solicitud que ha presentado el Licenciado Don Mariano Vásquez, vecino de La Paz, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que padece de infarto crónico del hígado y anemia palúdica; y considerando que las indicadas causas están debidamente establecidas con la certificación de dos facultativos competentes; y que éstas dan derecho á obtener la exoneración solicitada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas del departamento de La Paz extenderá al expresado Señor Vásquez el correspondiente boleto de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar al Capitán Don Trinidad Matute h.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 24 de 1892.

Vista la solicitud que ha presentado el Capitán Don Trinidad Matute h., vecino de Ju

ticalpa; en que hace dimisión de su grado y pide se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que, á consecuencia de un balazo que recibió en años anteriores, está inhabilitado para la carrera de las armas; y considerando que la causal alegada está debidamente justificada con la certificación de dos facultativos y el informe del Comandante de Armas del departamento de Olancho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo practicarse la cancelación del respectivo despacho y extenderse, á favor del Señor Matute, el correspondiente boleto de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se admite al Teniente Don Gabriel Díaz la dimisión de su grado, y se le exonera en absoluto del servicio militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 25 de 1892.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Teniente Gabriel Díaz, vecino de San Francisco, departamento de Gracias, en que pide se le admita la dimisión de su grado y se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que padece de hipertrofia del corazón; y atendiendo á que la indicada enfermedad es de carácter incurable y está debidamente justificada con la certificación de dos facultativos competentes; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, la Oficina General de Cuentas practicará la cancelación del despacho que acredita el grado militar del Señor Díaz, y el Comandante de Armas de Gracias le extenderá el correspondiente boleto de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición á los milicianos del término municipal de Cololaca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 25 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar, por cuatro meses, del servicio ordinario de guarnición, á los milicianos del término municipal de Cololaca, departamento de Gracias, á fin de que concluyan varias obras de pública utilidad que tienen en construcción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se compran al Señor Don Alonso Valenzuela mil vestidos de munición.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 26 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Comprarse á Don Alonso Valenzuela mil vestidos de munición, á tres pesos cada uno, fabricados de dril azul, con franjas de color rojo los pantalones, y vueltas del mismo color en el cuello, mangas y hombreras de las blusas.

2.º—El Gobierno pagará al Señor Valenzuela el valor de los indicados vestidos, ó sean tres mil pesos, del producto de la parte que, en efectivo, tenga que satisfacer por derechos de importación, propios ó endosables; y

3.º—La entrega de los vestidos la hará el Señor Valenzuela, en esta ciudad, en todo el mes de Julio del corriente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Martín Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Mayo 30 de 1892.

El Presidente de la República, por vía de gracia,

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar á Martín Zúñiga, vecino de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, durante la vida de sus ancianos padres Tiburcio Zúñiga y María Antonia Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

REMATES DE TIERRAS.

El 9 de Julio próximo entrante, á las 12 m., se rematará en esta Administración el terreno llamado **Cocote**, sito en la jurisdicción municipal de El Negro, medido á solicitud de Doña Benita Luján, compuesto de ochocientos ochenta y siete manzanas y seiscientos veinticinco varas cuadradas. Por ser propio solamente para la crianza de ganado mayor, su avalúo es de cincuenta centavos la manzana. Se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Yoro, 1.º de Junio de 1892.

3

SANTOS OVIEDO.

El 9 de Julio próximo entrante, á las 12 m., se rematará en esta Administración el terreno llamado **La Majada**, sito en la jurisdicción municipal de El Negro, medido á solicitud de Doña Ubalda Moreno,

compuesto de un mil ochenta y siete manzanas y cinco mil varas cuadradas. Por ser propio solamente para la crianza de ganado mayor, su avalúo es de cincuenta centavos la manzana. Se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Yoro, 1.º de Junio de 1892.

3

SANTOS OVIEDO.

AVISOS PARTICULARES

Extracto.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal del departamento y Notario público por ministerio de la ley,—Certifica: que en escritura otorgada ante él por los Señores Don Ignacio Agurcia, casado, y Don Santos Soto, soltero, los dos comerciantes, mayores de edad y de este vecindario, extendida el diez y siete del mes corriente, que se registra del folio ciento setenta y nueve al ciento ochenta y cinco y bajo el número octogésimo segundo del protocolo de instrumentos públicos que en dicho Juzgado se lleva en el corriente año, consta que dichos Señores han declarado disuelta la Sociedad comercial colectiva que constituyeron en escritura que autorizó el Señor Escribano Nacional Don Vicente Ariza Padilla, el veintidós de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, y que renovaron en escritura que autorizó el Señor Notario Público Abogado Don Policarpo Bonilla, el veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete; Sociedad que estableció su domicilio en esta ciudad, habiendo girado bajo la firma social de AGURCIA Y SOTO; constando igualmente que la liquidación de dicha sociedad queda á cargo de ambos socios, quienes se dieron por recibidos de la cuota que les correspondió por dinero y mercaderías, quedando para dividir por partes iguales los bienes raíces de dicha sociedad y los créditos activos, previo pago del pasivo.—Extendida en Tegucigalpa, el día veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Criminal.—Tegucigalpa, —Honduras.—Leandro Valladares.—Jaime Gálvez, Srío.—Queda registrado el presente documento á los folios 92 y 93 del Libro de registros de comercio, correspondiente al período actual, y bajo el número 26.—Tegucigalpa, Mayo 21 de 1892.—Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil, departamento de Tegucigalpa,—Honduras.—Camilo T. Durón.—Raimundo Rodríguez, Secretario.

Es conforme.

Raimundo Rodríguez, Srío.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company.

El Presidente,

37

John J. Marvin.

BALANCE comparativo de los saldos que arrojan los gastos asignados al Supremo Gobierno por el Soberano Congreso para el año económico de 1891-1892, en los cuatro primeros meses, y los pagados en el mes de Diciembre del mismo año.

	SALDOS DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES.		Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.		En pro.	En contra.
DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN.					
<i>Poder Legislativo.</i> —Viáticos y Dietas de Diputados.	\$ 15.553 50			\$ 15.553 50	
<i>Poder Ejecutivo.</i> —Sueldos	9.980 00		\$ 360 00	8.980 00	
Gastos	5.186 70			5.186 70	
<i>Gobernación.</i> —Sueldos	34.140 00		450 00	33.690 00	
Gastos	7.634 53		1.663 74	5.968 79	
Imprenta Nacional	21.000 80		956 25	20.044 55	
Sección de Policía	15.329 75		1.882 50	13.447 25	
	\$ 108.125 28		\$ 5.254 49	\$ 102.870 79	
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.					
Sueldos	\$ 540 00		\$ 1.220 00	\$ 3.820 00	
Gastos	80 00		10 00	70 00	
Legaciones, Consulados, etc.	21.778 94		1.124 75	20.654 19	
	\$ 27.398 94		\$ 2.854 75	\$ 24.544 19	
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.					
Sueldos	\$ 81.109 89		\$ 623 10	\$ 80.486 79	
Gastos	3.942 00		158 34	3.783 66	
	\$ 85.051 89		\$ 781 44	\$ 84.270 45	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.					
Sueldos	\$ 79.292 24		\$ 5.159 66	\$ 74.102 58	
Gastos	27.150 26		3.593 17	23.552 09	
Casa de Moneda	4.500 00			4.500 00	
	\$ 110.942 50		\$ 8.787 83	\$ 102.154 67	
DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO.					
Fondos destinados á la amortización de la Deuda Públ.	\$ 101.925 00				
Amortización de Billetes del Tesoro D. F.			\$ 23.265 00		
	\$ 101.925 00		\$ 23.265 00	\$ 78.660 00	
CRÉDITO PÚBLICO.—Gastos no presupuestos.					
<i>Suplementos reintegrables.</i> —Abonos á buena cuenta		162.191 67	\$ 10.656 67		\$ 172.848 34
<i>Intereses y Deseuentos.</i> —Pagados		5.975 77	9.260 91		8.236 68
<i>Contratas.</i> —Abonos á buena cuenta		30.687 39	17.190 61		47.878 00
<i>Rezagos.</i> —Pagados		19.705 86	95.947 93		115.653 79
<i>Depósitos.</i> —Devueltos					
<i>Empréstitos.</i> —Banco de Honduras					
Depósitos por concesiones					
		\$ 218.560 69	\$ 126.056 12		\$ 344.616 81
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.					
Sueldos	\$ 1.620 00		\$ 5.091 60		\$ 3.471 60
Gastos	208.479 25		2.981 50	\$ 205.497 75	
	\$ 210.099 25		\$ 8.073 10	\$ 205.497 75	\$ 3.471 60
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.					
Sueldos		\$ 3.683 31	\$ 4.300 00		\$ 7.983 31
Gastos	\$ 80 00		10 00	\$ 70 00	
Línea Telegráfica	91.434 44		8.590 70	82.843 74	
Ramo de Correos	16.694 84		2.314 83	14.380 01	
Subvención de Vapores	7.500 00		1.250 00	6.250 00	
Carreteras	86.432 93		4.412 00	32.020 93	
Edificios nacionales, obras públ. y subv. de hospitales.	16.389 87		747 87	15.642 00	
	\$ 168.532 08	\$ 3.683 31	\$ 21.625 40	\$ 151.206 68	\$ 7.983 31
DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.					
Sueldos	\$ 63.116 06		\$ 3.193 93	\$ 59.922 13	
Gastos	23.699 32		11.266 26	12.433 06	
Plana Mayor	41.539 03		10.081 75	31.457 27	
Haberes de Tropa	43.984 76		19.390 78	24.593 98	
Marina	2.025 02		550 88	1.474 14	
<i>Gastos diversos.</i> —Pens. de montepío, retiro é inválidos.	9.692 17		217 00	9.475 17	
Presidios	7.520 36		1.114 10	6.406 26	
	\$ 191.576 71		\$ 45.814 70	\$ 145.762 01	

RESUMEN.

	SALDOS DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES.		Créditos pagados.	SALDOS.	
	En pro.	En contra.		En pro.	En contra.
Departamento de Gobernación	\$ 108.125 28		\$ 5.254 49	\$ 102.870 79	
Relaciones Exteriores	27.398 94		2.854 75	24.544 19	
Justicia	85.051 89		781 44	84.270 45	
Hacienda	110.942 50		8.787 83	102.154 67	
Crédito Público	101.925 00		23.265 00	78.660 00	
Instrucción Pública	210.099 25		8.073 10	202.026 15	
Fomento	164.843 77		21.625 40	143.218 37	
Guerra	191.576 71		45.814 70	145.762 01	
	\$ 999.963 34		\$ 116.456 71	\$ 883.511 63	
Sobrantes del Presupuesto			883.511 63		
			\$ 999.963 34		